LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1940

CAMINO GANADERO.- Se vota la suma de Bs. 50.000.- para la prosecución del camino ganadero, del lugar denominado Maravillas, sobre el río Madre de Dios, hasta Puerto Rico, capital de la provincia Manuripi del Departamento Pando.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Se vota la suma de cincuenta mil bolivianos (Bs. 50.000.-) para los trabajos de prolongación del camino ganadero del lugar denominado Maravillas, sobre el río Madre de Dios, hasta Puerto Rico, capital de la provincia Manuripi, del Departamento Pando.

Artículo 2.- Dicha suma se imputará al Item 93, del Servicio de Obra Públicas de la gestión económica de 1911.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H Congreso Nacional. La Paz, 12 de diciembre de 1940.

(Fdo.).- A. Galindo.- Rafael de Ugarte.Carlos Beltrán Morales, Senador Secretario.A. S. Nogales, Senador Secretario.F. Flores J., Diputado Secretario.F. Iturralde Ch., Senador Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta años.

(Fdo.).- Gral. Peñaranda.- Oscar Mariaca Pando.